

LA UNION CATOLICA.

Diario Independiente.

EDITOR RESPONSABLE. "La Unión Católica."

REDACTOR Y ADMINISTRADOR. José M^a Sánchez G.

Hac est victoria quae vincit mundum, fides nostra.
1^a Joan V, 4.

San José, martes 7 de Agosto de 1894.

Ubi enim suri duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.
(Math. XVIII, 20).

CONDICIONES.

Remitidos:—Cada centm. de columna... \$ 0-18
Id. de intereses generales... 0-10
Avisos:—Cada centm. cuadrado (1 v.)... 0-01
Id. Por 3 meses... 25 0/10 menos.
Id. Por anualidad 50 0/10 "

Suscripción: { Número suelto... 0-10
Un mes... 1-00
Número atrasado... 0-20
La correspondencia debe dirigirse al Administrador.

"LA UNION CATOLICA" no responde de los manuscritos que se le remitan.

Administración:—CALLE 19, S., NOS. 153-159

La Religión Católica Apostólica Romana, es a del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres.

(Art. 51 de la Constitución Política).

La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeada por la Nación. La dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la supervisión.

(Art. 52 *ibidem*).

Todo costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

(Art. 53 *ibidem*).

Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

(Art. 33 *ibidem*).

Ninguno puede ser inquietado ni perseguido por acto alguno en que no infrinja la ley, ni por la manifestación de sus opiniones políticas.

(Art. 36 *ibidem*).

Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

(Art. 37 *ibidem*).

Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

(Art. 19 *ibidem*).

PENSAMIENTO.

"Puesto que el principal instrumento de que se valen los enemigos de la Iglesia es la imprenta, conviene que los católicos opongan la buena á la mala prensa para la defensa de la verdad y tutela de la religión. Es deber de los fieles sostenerla eficazmente no sólo negando todo auxilio leal ó odioso perverso, sino concurriendo directamente para hacerla vivir y prosperar, cosa que creemos no se ha hecho bastante hasta ahora.

Enc. de LEÓN XII.

CALENDARIO.

AGOSTO.—Este mes tiene 31 días.

Martes, 7.—Santos Cayetano, fundador de los Teatinos y san Alberto de Sicilia, confesores.

"LA UNION CATOLICA."

ADHESIONES

Señor Redactor de "La Unión Católica."
San José.

Me adhiero en un todo á la Manifestación dirigida al Ilustrísimo Señor Obispo publicada en "La Unión Católica" del día de ayer, y ruego á Ud. se sirva publicar la presente en su estimable periódico.

Alajuela, 6 de Agosto de 1894.

FRANCISCO PEREIRA.

TELEGRAMA DE SAN RAMÓN.

Recibido el 6 de Agosto de 1894 á las 1 p. m.

Sírvase publicar nuestra adhesión á la Manifestación del Clero de la Diócesis al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo.

JOSÉ PIÑEIRO.

PEDRO CAMBRONERO.

"El Pabellón Liberal" se ha metido en el Purgatorio.

IV.

(Continúa.)

El hereje purgatorial de "El gran problema" no sabe qué hacer para defenderse del rigor lógico de LA UNION CATOLICA. Acosado por ésta en todos sentidos, emplea lenguaje de desesperado. ¡Pobrecito! Ya no halla qué decir, ningún arbitrio descubre para salir de su laberinto, todos los caminos se le han cerrado. ¡Pobrecito! ¡Oh no! nos hemos equivocado, la compasión no debe dispensarse á los soberbios y renegados, uno de los cuales es el protestante del negro pabellón, quien, en tono de despecho, dice que conoce la Biblia mejor que sus adversarios, y, saltando de la Biblia á los Santos Padres, dice: "Los Padres de la Iglesia, cuyos nombres invocan á cada paso los guardianes del tesoro curial contradiciendo también á cada paso tan monstruoso dogma". Estas expresiones se encuentran entre dos puntos finales. ¿Podréis vosotros, amados lectores, descifrar el enigma contenido en ellas? Deben de ser un nuevo género de lenguaje, inaccesible á nosotros los

ignorantes de la Biblia y de la Patrología.

La cuestión XXV del suplemento de la parte tercera de la Suma Teológica de santo Tomás, á que alude el hereje purgatorial, no tiene capítulo IV. ¿Por qué se habrá empeñado ese hereje en falsificar y mentir? Ó copia las falsedades escritas por algún otro hereje, ó las inventa él mismo. Si lo primero, debemos decirle que la pereza es uno de los siete pecados capitales, y es madre de todos los vicios, sobre todo del de falsificar textos de los grandes doctores de la Iglesia; si lo segundo, él mismo comprenderá cuán triste es el papel que se ve obligado á desempeñar, sólo por no perder la propina de que le estén haciendo gozar los asociados de algún gremio protestante, espiritista ó masón.

Ni las palabras que Jesús dijo á sus discípulos, al despedirse de este mundo, ni las de la promesa al buen ladrón, ni las del libro de la Sabiduría, ni las de san Pablo, contenidas en los textos que cita el hereje purgatorial, implican la menor idea contra el dogma del Purgatorio. Esos textos significan la dichosa ventura y grande gloria de Dimas, de los Apóstoles y de los Mártires, que, por su arrepentimiento y sus trabajos y tormentos merecieron la morada celestial inmediatamente después de la muerte.

De las almas del Purgatorio puede decirse y se dice con perfectísima exactitud: *Beati mortui qui in Domino moriuntur*. Ellas están salvadas, libres ya del pecado, irán á gozar para siempre de Dios; mas tienen que depurarse antes como el oro y la plata en el crisol; depuración que no ha de considerarse nunca como castigo vindicativo, según lo entiende, neciamente por cierto, el purgatorial, sino como acrisolamiento necesario para llegar á Dios, y nada más. ¿De dónde ha sacado el hereje del negro pabellón esa ocurrencia execrable de atribuirle á la Iglesia un Purgatorio de venganzas, torturas y remordimientos? Así no procede nunca el escritor honrado ni el disidente de buena fe. El alma que está en el Purgatorio pertenece de hecho á la bienaventuranza; mas ella debe pasar por el crisol para hacerse digna de su posesión.

Es muy común hoy entre los defensores del error, vencidos por la fuerza de la verdad, usar del ~~RE~~ con letras mayúsculas, como si de ese modo les fuera posible sacar fuerzas de su absoluta impotencia. Ningún Concilio antes de Pío IX había declarado dogma la Inmaculada Concepción de María Santísima? Dedujémos de ello que ese dogma es una herejía? (Contigo hablo, oh purgatorial protestante, responde). La Iglesia, por la voz de su Pontífice,

DECLARÓ lo que por espacio de diez y nueve siglos ha sido creído y profesado por todos los fieles de la cristiandad. Es infinita la diferencia entre DECLARAR dogmas é *inventar* dogmas. Demuestre el purgatorial que la Iglesia ha sido inventora de dogmas, antes que vilipendiarla por las declaraciones que ha hecho, por el órgano de sus Concilios ó de sus Pontífices, determinando lo que ha existido, existe y existirá inmutable en el orden doctrinal del Cristianismo. Como logre el purgatorial producir una sola prueba de no haber existido el Purgatorio en la conciencia de la Iglesia de todos los siglos, le reconocemos como un nuevo sol aparecido en estos tiempos para disipar las tinieblas en que, según él, habrá estado sumergida la humanidad cristiana. Suponiendo que los Concilios anteriores al de Florencia nada hubiesen dicho (QUE SÍ DIJERON) del dogma del Purgatorio, ¿qué se sigue de esto en contra de la realidad de ese dogma, tan vivo en la fe del corazón católico entonces, como vivo está hoy en el ánimo de todos los fieles? *Quod semper, quod ubique, quod ab omnibus creditum est, ad id es obligatus*. ¿Dónde puede tener aplicación más extensa esta máxima jurídica que en las verdades dogmáticas de la Iglesia Católica?

Díganos el hereje purgatorial si será falso el dogma de la Inmaculada Concepción, sólo por haber sido DECLARADO en el siglo XIX. Este hereje bien ha podido ser protestante desde hace muchos años, sin haber reparado nadie en ello, hasta el momento de darse á reconocer públicamente como tal. ¿Depende su protestantismo de la declaración? Claro está que no. Pues entonces, cálese la boca, deje sus razonamientos de niño y aprenda á pensar como hombre.

No, señor, no ha sido encontrada exacta su cita de san Agustín.—¿Quiere el purgatorial tener la paciencia de tratar ese punto con la debida extensión?—Le agradeceríamos mucho tal deferencia, para exhibirlo mejor como falsario.

En toda discusión, las afirmaciones deben llevar la correspondiente prueba. Si es un punto histórico lo que se afirma, es preciso darle comprobación, citando la época, el documento, los motivos y las circunstancias en que se produjo. Así, para decir que en Roma se conceden indulgencias de veintiocho mil años y que el Arzobispo de Nápoles las concedió hasta de doscientos mil, no basta enunciarlo simplemente; es necesario citar las Encíclicas y pastorales en que ha sido escrito eso, con determinación de los capítulos ó párrafos en que están consignados esos asertos. Pero el hereje purgatorial, engolfado en cálculos nu-

méricos sobre las almas del Purgatorio. nunca jamás podrá hacer eso. Ha tomado de antemano la resolución de mentir públicamente, de falsificar con el mayor descaro las doctrinas de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, de calumniar al catolicismo, del cual parece haberse separado por servir á mezquinos intereses, no á la causa de ninguna religión.

Dijimos arriba que hay Concilios anteriores al de Florencia que condenaron las herejías contra el dogma del Purgatorio.—Vamos á citar algunos para que no piense el hereje purgatorial que estamos amedrentados de su reto en letra mayúscula. Una de las negaciones principales de la herejía de los Valdenses fué la de la existencia del Purgatorio. *El Concilio lateranense III*, celebrado en 1179, condenó esa herejía;—luego condenó también la negación del Purgatorio.—Estamos, eh?—Entré las negaciones de los Albigeneses, la del Purgatorio es una de las principales. *El Concilio lateranense IV*, celebrado en 1215, condenó esa herejía;—luego condenó también la negación del dogma del Purgatorio.—Estamos, eh? Aerio, hereje del siglo IV, negó tenazmente el Purgatorio, con el mismo espíritu de rebelión que caracteriza al Protestantismo.—El cuarto *Concilio de Cartago*, celebrado en 398, previno los avances de esa herejía.—Los Arrianos del siglo IV, negaron el dogma del Purgatorio.— Los Concilios celebrados para extirpar la herejía arriana, no hicieron excepción en su sentencia condenatoria de la negativa del Purgatorio.—Si las negaciones de este dogma fueron condenadas, tal condenación equivale evidentemente á una declaratoria solemne de la existencia.—Estamos, eh?

X. X. X.

LESMES S. JIMENEZ,

Ingeniero de Construcciones Civiles y Mecánicas.

Se hace cargo de toda suerte de trabajos de Construcción, ya sea por contrato redondo ó sólo de dirección.

También ofrece levantar toda clase de planos y presupuestos.

Oficina:—Casa de habitación.

REMITIDOS.

"Ha llegado la hora."

Así se titula un remitido que ha venido publicándose en *El Diario* contra honrados ciudadanos y especialmente contra el señor Cura de este pueblo.

En esa serie de artículos se ofende de tal modo la dignidad y reputación del señor Presbítero don José Piñeiro, la de don Francisco Orlich y la de don Adrián Collado, todos los tres bien conocidos y estimados del público y particularmente de las personas sensatas, así del centro de esta villa como de los barrios, que el compasivo *Josefino* que los suscribe ha faltado á la verdad de un modo manifiesto y con el mayor cinismo: se hacen advertencias que no nos fiemos de esos su-

jetos que, según el autor de esos artículos, son de lo depravado lo peor, y nos engañan sin comprenderlo nosotros, y les obedecemos ciegamente: pide la separación del Padre Piñeiro de este Curato, y aconseja que no ocurramos con este fin á donde el Sr. Obispo, sino ante el Presidente de la República para que satisfagamos sus deseos. Son éstas las cuestiones principales que forman el asunto capital del cobarde escritor.

Es falso que los ramonenses deseemos la separación del señor Piñeiro, pues ya hemos demostrado más de una vez, que lo estimamos merecidamente, y que le somos deudores de tanta gratitud por los beneficios que de él hemos recibido, que nunca podremos cancelar este crédito. Esto lo confesamos todos los ramonenses, y por lo mismo es falso lo que dice el *Un Josefino* al asegurar que el público de mil modos se ha manifestado el deseo de que se vaya y le haya demostrado que es una carga pesada é insoportable para nosotros.

El citado *Un Josefino*, que tan interesado se muestra por el adelanto y bienestar de nuestro pueblo, puede ocurrir á donde el Presidente y pedirle la destitución que nos aconseja, pero nosotros no le seguiremos porque sus clamores no hacen eco en nuestros oídos.

Convenimos en que nuestra población en algo ó en mucho merece mejor suerte; y no en lo religioso y moral porque estamos contentos con lo que realizamos patrocinados por el Padre Piñeiro; pero no convenimos en que nos recomiende á la consideración general, porque componiéndose sus escritos de mentiras, se llegará á creer que de nada necesitamos.—Nosotros á esto decimos: "vean al Diablo predicando moral." No comprendemos cómo un articulista que pretende echarla de tal y presentarse como progresista y verídico, haga uso de la palabra *público* para calumniar, pues nosotros los vecinos de este cantón formamos en él lo que se llama público, y entre la gente sensata del centro y de los barrios nadie levanta ni ha levantado su voz contra el Padre Piñeiro y los otros dos caballeros calumniados. Ese *Un Josefino* da á entender que no conoce la población de San Ramón ni á las personas que injusta y criminalmente ha atacado. Don Francisco Orlich es ciertamente uno de los principales capitalistas de ésta y uno de los más activos y emprendedores vecinos: á esto debe en gran parte la fortuna que ha adquirido honradamente y de que dispone, pues desde el más acomodado de los ramonenses hasta el más necesitado jornalero, á nadie se le oye una queja contra este señor. El *Un Josefino* se queja porque no es de aquí. El otro paisano del señor Cura, residente en San José, y cuyo nombre no ha querido consignar el escritor anónimo, es por lo más selecto de la sociedad costarricense de los más apreciados, y á él le debemos bastantes servicios.

Dicho *Un Josefino* ha seguido la conducta de muchos de ésta, que para ponerse bien con las autoridades, calumniaron de varios modos á los que no pensábamos como ellos, calumnias que están constantes y de ellas confe-

sos sus autores, á quienes con lástima vemos todos días ocupando, en algunos casos, en cosas de interés, á sus víctimas.

No hay verdad en lo publicado en *El Diario* suscrito por el *Un Josefino*, y por consiguiente debe verse con el mayor desprecio.

Hago constar lo que dejo dicho por mi cuenta y á nombre de mis convecinos, para que no se nos tenga como enemigos del señor Cura, así como se nos quiso hacer aparecer como enemigos del Gobierno en la lucha electoral próxima pasada.

San Ramón, Agosto 4 de 1894.

VICENTE CAMBRONERO.

Defensa Colombiana.

I.

Deber elemental de la Prensa es la imparcialidad. El público tiene derecho de exigir que, en todo asunto que se someta á su consideración, se le expongan con claridad los argumentos de ambos lados, pues sólo poseyendo todos los elementos necesarios puede, con ilustrado criterio, formar juicio correcto y acertado. Tal no ha sucedido en el asunto Límites con Colombia. Á tal extremo se ha abstenido siempre la prensa de Costa Rica de publicar ninguno de los argumentos aducidos por Colombia, que, no sin gran sorpresa hemos visto aquí que hombres por otra parte instruidos y eminentes, confiesan ignorar por completo los argumentos y razones en que Colombia funda lo que cree ser sus derechos territoriales.

A llenar en parte ese vacío se dedican estos renglones. No iniciamos discusión ni la deseamos; es ésta simplemente una exposición. No alegaremos; explicaremos. Para ello sobran los elementos; el Gobierno Colombiano encargó, hace más de tres años á un eminente abogado,—don Carlos Martínez Silva—el estudio del asunto y la redacción definitiva del alegato que ha de presentarse al árbitro. Ese trabajo está ya concluido; pero, siguiendo la conducta observada en el litigio con Venezuela, no será publicado hasta que se dicte el fallo arbitral. Otro eminente escritor—don F. de P. Borda—ha escrito un libro, todavía inédito, sobre el mismo asunto, y gran número de plumas competentes lo han tratado por la prensa. Algunos costarricenses han escrito por su parte sobre el mismo tema, descollando entre ellos don Manuel María Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica ante varios Gobiernos. Todos esos escritos nos servirán, y de muchos de ellos haremos citas, en lo conducente, para que en nuestras apreciaciones brille la imparcialidad; y si el lector nos favorece con su atención, esperamos que, al terminar, habrá quedado convencido.

Colombia reclama como suyo: *la Costa Atlántica, desde Bocas del Toro hasta el Cabo Gracias á Dios y la Costa Pacífica desde Chiriquí hasta la margen izquierda del Río Tempisque.* ¿En qué funda sus derechos á la primera? Oigamos á Borda:

"El uti-possidetis juris de 1810"

"Todo principio tiene en la mente humana, como en el movimiento de las sociedades, una evolución fija y necesaria. Aparece y se le proclama; se le discute y luego se acepta ó rechaza. Una vez aceptado pasa á ser parte del fondo común de las inteligencias. Centro de un sistema intelectual más ó menos extenso, los hechos que domina se agitan y giran

á su alrededor y hallan al fin su gravedad en la fuerza y eficacia del sistema mismo. Tal así se dirigen hacia el Sol—que está quieto—todas las gravitaciones, más ó menos intensas, de nuestro sistema planetario."

"La vida internacional de las naciones latino-americanas tenía y tiene un peligro que constantemente la amenaza: el ensanche territorial de las más fuertes. A ese peligro se opuso un principio general, esencialmente igualitario y justo, y que, una vez aceptado, fuera garantía eficaz y sólida de la paz en este continente: *el uti-possidetis jure de 1810*, que no significa otra cosa que esto: *Todos poseeremos el territorio que poseíamos en 1810.* Se dijo 1810 porque fué entonces cuando proclamaron su independencia las naciones que más tarde la ganaron, y no se dijo 1821 ni 1824 porque si, valiéndose de términos forenses, la demanda fué puesta en 1810, y el pleito se ganó, y el Juez, que fué la Victoria, falló como se pedía, claro es que lo ganado es lo que en 1810 se demandó. Si á España le hubiera ocurrido, aconsejada por la venganza, en medio de la *guerra á muerte*, introducir la anarquía en sus Colonias que la expulsaban de su territorio, despedazando teóricamente esos territorios, quitando aquí, agregando allá, y aún cediendo y regalando más allá, *el uti-possidetis de 1810* habría venido más tarde á regularizar aquellos estragos del despecho: A esta luz, y al furor de un *simil* de esta naturaleza, la grandeza del principio toma todas sus proporciones, se palpa su eficacia y se comprende por qué es ésta una regla fija, fuera ya de toda discusión.

"Si en un Congreso latino-americano, un diplomático novel desconociera, negara ó rechazara este principio, sus compañeros no lo entenderían, ó entendiéndolo, se someterían con gusto á una renovación del personal. Freno de los fuertes, si aquel Ministro representaba á una nación poderosa, su rechazo se tomaría como anuncio de una usurpación; proyección de los débiles, si una nación débil aparecía como rechazándolo, por grande que fuera la intelectualidad de su Ministro, lo abrumaría la duda depresiva,..... quizá sardónica.....

"Cuando en 1810 un puñado de *insurgentes y rebeldes* (como los llama el señor Peralta) hizo la afirmación solemne de sus derechos y exigió, arma en mano, no sólo sus fueros civiles y políticos, sino también su territorio—el Virreinato—fué débil su voz, es verdad, (que apenas si la escucharon sus tiranos); pero no lo fueron la lucha, ni el martirio, que tuvieron al fin eco en el cañón del Cunduncurca. Débil también, y vacilante, fué su paso, pero no lo fué el "Paso de Vencedores" en aquel día final de hechos sublimes, cuando las sombras *rebeldes* de Camilo Torres y de Caldas y de sus compañeros, vieron rescatados sus derechos y su territorio. Es verdad también que la espada victoriosa traspasó, por la libertad de sus hermanas, el límite de sus dominios, pero también lo es que Colombia se recogió luego sobre sí misma y que su sable triunfador rehusó cortar siquiera fuese una pulgada del ajeno territorio.....

"Cuando por primera vez, en medio de la lucha, después de nueve años de continuo batallar, pudo Colombia dar forma á sus intentos, declaró definitivamente (1819) que su territorio sería y era: *El que comprendía la Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, abrazando una extensión de 115,000 leguas cuadradas.... etc., etc.* "Pues bien: esa Capitanía, ese Virreinato, esas 115,000 leguas cuadradas, encerradas dentro de límites precisos y bien determinados, hasta 1819, son el territorio que Colombia declaró entonces suyo, de conformidad, desde luego, con las dis-

posiciones legales á que obedeció la formación de ese territorio. Y hoy, consecuente con esto, dice en otros términos: "la tierra que en nombre de mi derecho demandé de España, ante el mundo, con el nombre de *Virreinato*, que antes llevaba, es la misma que reivindicada por la Victoria, tengo hoy derecho á poseer. *Nada más; pero nada menos.* Este es el *Uti-possidetis jure de 1810.*"

Costa Rica siempre ha reconocido ese gran principio que por primera vez recha-za ahora el señor Peralta, quien no parece haberse hecho cargo de la cuestión. Véase si no lo que ella misma contestó á Nicaragua al discutirse sus límites:

".....el más sencillo razonamiento condujo á todos á tomar por principio regulador de las posesiones territoriales, el *uti-possidetis* de los romanos, manteniendo á cada sección en la tenencia ó posesión del territorio que había correspondido á la administración colonial de la respectiva comarca; esta saludable idea ha servido de norte en todas las cuestiones territoriales de la antigua América española; á ella se ha apelado en todas las discordias de esta naturaleza; por ella se han resuelto las disputas sobre lindes entre Chile y Bolivia, entre el Perú y el Ecuador, entre éste y Nueva Granada, y entre esta República y Venezuela, la, EL *UTI-POSSIDETIS* FUÉ INVOCADO POR CENTRO AMÉRICA EN LA CUESTIÓN CON LA ANTIGUA COLOMBIA que pretende extender su dominio territorial hasta el Cabo de Gracia, y también se invoca en la otra cuestión con Méjico respecto á Chiapas, y más especialmente en la concretada á la Provincia de Soconusco; *Costa Rica misma lo ha interpretado para defender á Bocas del Toro contra las pretensiones de Nueva Granada.*

Esta confesión de parte hace innecesario citar los protocolos del Tratado de 1825 en que Costa Rica reconoce, *EXPLÍCITAMENTE, el uti-possidetis de 1810*; pero no podemos resistir al deseo de reproducir los protocolos del último Tratado firmados por el Doctor don José María Castro, Ministro de Costa Rica, cuando en 1880 celebró con el señor Quijano Otero el tratado de arbitramento.

"Ambos Ministros...estuvieron conformes en que, en lo tocante á delimitación, el único principio que puede pre-aver una guerra internacional es el mutuo respeto al *statu-quo* ó al *uti-possidetis*, mientras por la vía diplomática ó la del arbitraje, se decida cualquiera cuestión que ocurriese".....El Ministro de Costa Rica expuso...bajo esta regla el Gobierno de Costa Rica ha entendido siempre, y entiende hoy, que los artículos 5º y 7º del Tratado de 15 de Marzo de 1825 entre Colombia y Centro América, nunca tuvieron otra mira que la de garantizar á ambas Naciones sus respectivos territorios, *tales como se hallaban al comenzar la guerra de independencia, ó lo que es lo mismo, conforme al uti-possidetis de 1810.*

Suponemos que en vista de estos documentos, y mediante un estudio más detenido de la Historia Diplomática de Costa Rica, el señor Peralta no volverá á escribir: *que Costa Rica no puede aceptar el uti-possidetis jure de 1810.*

"Proclamado el hecho en 1810, consagrado como un canon constitucional en 1819, y luego en todas las Constituciones que ha tenido la República; propuesto por Colombia desde 1824, á raíz de su victoria, y aceptado, como lo ha sido, por todas las Naciones del Continente latino-americano; tomado, en fin, como base de todos los tratados, arreglos, protocolos, etc. que se han hecho, y seguido y aceptado como regla general en el laudo dictado por España últimamente, y en el tratado de arbitramento que se celebró con Costa Rica, Colombia, cuyo espíritu de justicia para con Venezuela y cuya generosidad y desprendimiento

para con el Ecuador y Costa-Rica son confirmados por el hecho mismo de ser ella quien proclamó este principio, no se apartará de él, ni permitirá que se le abandone.—*Ella poseerá como República lo que como Virreinato poseía en 1810.* Las concesiones que haga no modificarán el principio.

"Es preciso persuadirnos de que abandonar este principio sería romper el equilibrio internacional de la América española. La anarquía ó la guerra; la fuerza, el fraude, la conquista, la usurpación y el despojo, reemplazarían la fraternidad americana, tan noblemente cimentada por Colombia, y el Derecho ante el cual se han hecho todos los sacrificios."

Piedra angular del Derecho Público Internacional Americano, principio y base de toda negociación, el *Uti-possidetis jure de 1810* está fuera de discusión, y sólo nos queda ahora preguntar: ¿á qué Territorios y Comarcas se extiende ese gran principio?

Eso pondremos en claro en el artículo siguiente.

GACETILLAS.

Defensa colombiana.—Damos cabida en nuestras columnas al escrito que con este título hallarán nuestros lectores en la sección de *Remitidos*, en atención á que su autor se limita á una mera exposición, como lo expresa, sin ánimo de iniciar discusión ni desecharla, revelando tan sólo el deseo de que se conozca mejor la cuestión en buena hora sometida al arbitraje del Gobierno de la antigua madre patria—España—quien en ese augusto carácter ha de dirimir con espíritu de equidad y justicia la querrela de las dos hermanas, contribuyendo así á cimentar y consolidar para siempre entre ellas el cariño cordial que siempre debe unir las, y en lo cual todos—costarricenses y colombianos—debemos interesarnos.

Dr. J. Ramón Gallegos.
MÉDICO CIRUJANO.

Ha abierto su oficina en el n° 280, 7ª Avenida, esquina opuesta al Palacio de Justicia.

Horas de consulta, de 9 á 10 a. m. y de 12 á 2 p. m. Casa de habitación detrás de la Catedral.

6 v. a.—1.

VENDO

lo que poseo en Pacaca; precio módico, al contado, ó con buena garantía. Al que le convenga, es mejor la vista que lo que diga el que suscribe.

Jacinto Salazar H.

Alt.

¡Una mina!

Muy barato alquiler, ó doy en arrendamiento, por poco ó largo tiempo, el alto de mi casa de habitación amueblado: es sólido y decente y tiene todo lo necesario para una familia que no sea muy numerosa, con cocina, escusado, agua etc.

Para condiciones en la misma casa. Calle 26, N° 67.

Presb. Andrés Fuentes.

5. v.—2

Mannel Echeverría y Aguilar,
ABOGADO Y NOTARIO.

210 Este. Avenida Central.

FRENTE Á DON FABIÁN ESQUIVEL.

Timbres Eléctricos.

Nos encargamos de hacer instalaciones y reparaciones de toda clase de timbres, teléfonos, máquinas eléctricas & & &.

Podemos ir á las Provincias.

Prontitud y esmero en el trabajo.

Se nos encontrará en la Oficina Central de Telégrafos.

San José, Julio de 1894.

JULIO UMAÑA.

MARCELINO ACOSTA.

EN

San Antonio de Belén,
POR \$ 5.500

vendo una pequeña posesión: casa de habitación, buena agua; parte caña y parte de cafetal, á 200 varas al Este de la iglesia (calle real).

Casimira Moya.

Se vende

una casa grande, reconstruída su mayor parte de ladrillo y muy buenos materiales, situada en la calle 20, Norte, número 255.—Tiene 20 varas de frente y 54 de fondo. El que desee comprarla entiéndase con doña Dolores A. de Alvarado ó el Licenciado don Carlos Sáenz en esta ciudad.

VINO Y JARABE de DUSART

Con Lacto-Fosfato de Cal

El Lacto-Fosfato de cal contenido en el **Vino y Jarabe de Dusart** es un reparador de los más energicos. Añanza y endereza los huesos de los niños *ragúuticos*; devuelve el vigor y la actividad á los *adolescentes* decaídos y *linfáticos*, y á los que están privados de apetito, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios. En la *Tisis* facilita la cicatrización de los pulmones.

Las mujeres embarazadas que recurren al **Vino ó Jarabe de Dusart** soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El Lacto-Fosfato de cal enriquece la leche de las *Nodrizas* y preserva á los niños de la *Diarrea* y de las enfermedades de desarrollo. Con su benéfica influencia la *Dentición* se efectúa sin cansancio ni convulsiones.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

SALUD DE LAS SEÑORAS

APIOLINA CHAPOTEAUT

La *Apiolina Chapoteaut* que no debe confundirse con el *apiol*, es el más energético de los emenagogos que se conocen y el preferido por el cuerpo médico. Regulariza el flujo mensual, corta los retrasos y supresiones así como los dolores y cólicos que suelen coincidir con las épocas, y comprometen á menudo la salud de las señoras.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne

VINO QUINA, HIERRO

de GRIMAULT y Cª, Farm. en PARIS

Sus cualidades tónicas y reparadoras producen excelentes resultados en la anemia, la clorosis, la leucorrea, las irregularidades menstruales, los calambres de estómago consecutivos á estas enfermedades, el *linfatismo* y cuantas dolencias dimanen del empobrecimiento de la sangre. Excitando el apetito, estimulando el organismo y reconstituyendo los huesos y la sangre, el **VINO de QUINA y HIERRO de GRIMAULT y Cª**, desarrolla con rapidez á los niños endebles y á las jóvenes pálidas y abalidas; corta los *accesos* *pébriles*, la *humedad de la mano*, y los *sudores nocturnos*; eficaz en las *diarreas rebeldes*, facilita las *convalecencias penosas*, y sostiene á los ancianos.

Este **Vino** se prepara con la corteza de quina titulada que sirve para la fabricación de la célebre **QUININA DE PELLETIER**.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne.

Capsulas

ANTIPIRINA

del DOCTOR KNORR

Unico inventor

Estas capsulas son el específico seguro de las *febris*, *Neuralgias*, *Lumbago*, *ciática* y *Dolores articulares*, de la *tormentade* y el *Diabete*. Son excelentes para combatir el *insomnio*. La *Antipirina* del Dr. KNORR es la única experimentada en los hospitales. El sabio Profesor G. SER ha definido la *Antipirina* diciendo que es el remedio de los dolores y del dolor.

Como garantía exigir el nombre en cada una de ellas.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne

JARABE DE RABANO YODADO DE GRIMAULT Y Cª

RECOMENDADO por los médicos para combatir el *linfatismo*, el gurmio, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques y delicados; para disolver las glándulas del cuello y despertar el apetito. Cada frasco debe llevar un envoltorio de papel amarillo estampado, con el nombre GRIMAULT ET Cª que se halla también en los prospectos, en filigrana en la pasta del papel.

En PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias

TIPOGRAFIA

DE

SAN JOSE

Este establecimiento que cuenta con la más variada y excelente colección de tipos y **MAGNIFICAS PRENSAS**

ofrece hacer con esmero, elegancia y prontitud

Circulares, Cuentas, Recibos, Guías,
Hojas sueltas, Libros talonarios, Folletos,
Tarjetas de visita, Tarjetas de casamientos,
Tarjetas de entierro, etc., etc., etc.,

Y

TODA CLASE DE IMPRESIONES

á **PRECIOS MODICOS.**

CALLE 19 SUR, Números 153 y 159.

LA BOTICA DEL COMERCIO

del

Dr. Francisco C. Fonseca.

CALLE CENTRAL, NÚMEROS 37 Y 39, SUR.

Acaba de recibir y ofrece á precios módicos, los siguientes artículos:

Emulsión aceite de hígado de Bacalao.

Veneno para ratas (instantáneo).—Termómetros, surtido variado.—Lúpulo, Extracto fluido Belladona, id. Cáscara sagrada, id. Ipecacuana, id. Hamamelis, id. Tolú, id. Digitalis, id. Viburnio Puncifoli, id. Calisaya, id. Quina Roja, id. Cundurango, id. Benjui compuesto, id. Coca del Perú, id. Taraxaco, id. Colinsonia. Flores de manzanilla, ácido cítrico; cerveza Malta, papel pergamino, blanco y cerado de colores; Cápsulas de ricino; id. de Copaiba, cubeba y sándalo; Geringas Mystic, Alpha, Omega y Manhattan; morteros varios tamaños, Píldoras de vida del Doctor Ross, vino de bacalao con y sin creosota (Chevrier), Cápsulas Mórrol creasotadas; Cigarrillos indios; Pastillas de Tolú; Polvos Calliflore y Violeta; Bujías para filtros Pasteur; máquinas eléctricas; Dragees Mariani; Sanigiani,—nuevo desinfectante;—Agua mineral Oreza, id. de azahar de naranja, alcohol de Menta, agua de las Carmelitas, Elixir antiflemático de Guillet, Le Rob Boyreau Laffeteur, Fenacetina Bayer, Eter sulfúrico, Cloroformo puro, Aceite hígado de Bacalao Peter Moller, Baños de goma (última novedad), delantales de seda para señora, medias elásticas de algodón y seda para enfermos, Tirantes ó corsets para señoritas, juguetes de goma para niños, Tazas para enfermos, Extracto de carne Liebig, Alcanfor, Bálsamo de Tolú, Maná, Antipyrina, Hojas de Sen, Hierro reducido, Ipecacuana en polvo y en raíz, anís estrella, sangre de Drago, Ruibarbo en polvo y en raíz, inglés y de la India, Cera blanca y amarilla, Canela en polvo, Parafina, Subnitrato de bismuto, Insecticida en polvo, Salol, Pancreatina, Cloral, Flores de Alhucema, semillas Cardomomo, Goma arábica en grano y en polvo, Nuez Moscada. Sacarina, Salicilato de soda, manteca de Cacao, Sesquióxido de hierro, Opio en goma, id. en polvo, Salicina, Extracto Orozús, Nitrato plata fundido y cristalizado, Cocaina. Codeína, Acido Tánico, Creosota, Salicilato de bismuto, Extracto líquido Sanguinaria. Guayacol, Linaza en polvo, sal de Nitro, Acide tartárico, Licor amoniaco, Acido Fénico, nítrico, Muriático y sulfúrico. Cepillos para dientes, brochas para barba, jabón de Pears, é infinidad de artículos recibidos en estos días de Europa y Estados Unidos.—Se garantiza la pureza de estas drogas y medicinas. Venta al por mayor y menudeo pe todos los artículos.

El Dr. Fonseca se encuentra en su Botica para consultas:

—de **8 á 11 a. m.** y de **1 á 4 p. m.**, todos los días.

A VISO

ACABO DE RECIBIR
 EL ACREDITADO VINO

CARTUFA

legítimo y especial para consagrar, advirtiendo que la botella que no lleve la etiqueta con mi nombre, no es legítimo.

LUIS ARCE.

NEGOCIO

Se vende una casa y un solar, este último grande, donde se puede edificar una magnífica casa, frente al Hospital de esta ciudad, punto que adquiere importancia por su proximidad á la nueva Iglesia de la Merced. Entenderse con

RAFAEL MEZA N.